

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0213-RL

Puerto Quito, 27 de noviembre de 2025

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PUERTO QUITO**

Resolución Legislativa

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha veinte y siete de noviembre de dos mil veinte y cinco, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Sra. Erika Marisol Jaramillo Cango, Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo Sr. Wilter Rene Vélez Miele, Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez y, Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

**CONSIDERANDO:
LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA:**

Art. 238.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.

Art. 264, numeral 1.- “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”.

Art. 264 numeral 2, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales “ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón”.

**EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA
Y DESCENTRALIZACIÓN:**

El Artículo 55, se refiere a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, y su literal b) prescribe: “Ejercer el control sobre el uso y

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0213-RL

Puerto Quito, 27 de noviembre de 2025

ocupación del suelo en el Cantón”.

El Artículo 57, que trata de las atribuciones del concejo municipal, en su literal d) señala: *“Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, en su literal t) dispone: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”.*

El Artículo 60, se refiere a las atribuciones del alcalde o alcaldesa, y en su literal b) señala: *“Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal”.*

El Artículo 415, señala que: *“Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio.*

Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público”.

El Artículo 416, señala que: *“Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados...”*

El Artículo 417, indica que: *“Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita...”* así también en su literal g) señala que constituyen bienes de uso público *“Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario”.* En su inciso final dispone que *“Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público...”*.

El Artículo 418, que trata sobre los bienes afectados al servicio público, señala que: *“Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto”.*

Que, mediante escrito ingresado a la institución municipal con especie valorada N° 0083442, el 17 de septiembre del 2025, la señora Ana María Caicedo, Presidenta de la comunidad Santa Cecilia, solicita al señor Alcalde, el levantamiento planimétrico y la legalización del área comunal de su comunidad, con el fin de contar con la documentación y reconocimiento legal que les permita gestionar proyectos y beneficios en favor de los habitantes.

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0213-RL

Puerto Quito, 27 de noviembre de 2025

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-DGPDT-2025-1293-M, de fecha 06 de noviembre del 2025, el Lcdo. Santiago Mancheno, Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial, remite a esta dependencia el “Informe para legalización de Área Deportiva (Cancha de Uso Múltiple) en el recinto Santa Cecilia.”, en el cual señala que, en respuesta a la solicitud N.º 83442, mediante la cual se solicita la legalización del área deportiva del Recinto Santa Cecilia, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y conforme a las competencias municipales en materia de administración y gestión de bienes públicos, la Dirección de Planificación y Gestión Territorial procede a emitir el presente informe técnico para la escrituración del lote de terreno ubicado en el Recinto Santa Cecilia, Cantón Puerto Quito, identificado con la clave catastral 1709505101006572000, con una superficie total de 737,53 metros cuadrados, signado con el número 03 de la manzana 01, mismo que se encuentra registrado en el catastro municipal a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito, es decir, figura como bien municipal, puesto que no existe título de dominio, correspondiendo a un bien municipal destinado al uso y beneficio público; por lo que considera procedente la gestión de escrituración del bien inmueble a favor del GAD Municipal, conforme al marco jurídico establecido, recomendando continuar con el trámite de escrituración del bien municipal, conforme a lo establecido en los artículos 415 al 418 del COOTAD, a fin de consolidar la titularidad legal del área deportiva a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito.

Que, con fecha 21 de octubre del 2025, el Director de Planificación, aprueba la planimetría del lote de terreno signado con el N° 03; manzana 01, de 737,53 metros cuadrados de superficie. Ubicado en el recinto Santa Cecilia, de la parroquia y cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha, identificado con la clave catastral N° 1709505101006572000, destinado para área deportiva (cancha de uso múltiple) en beneficio del referido recinto; circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con el lote N° 02, en 21,96 metros; SUR: Con el lote N° 04, en 23,17 metros; ESTE: Con la calle Tenorio, en 32,84 metros, siguiendo su trazado; y, OESTE: Con el lote N° 11, en 7,90 metros; con el lote N° 12, en 12,15 metros; con el lote N° 13, en 12,50 metros.

Que, mediante Certificado de Avalúos y Catastros N° 0017-JAC-GADMCPQ-2025, de fecha 21 de octubre del 2025, el Ing. Abel Salbador, Especialista de Avalúos y Catastros, certifica que el lote de terreno N° 03, manzana 01; de 737,53 metros cuadrados de superficie. Ubicado en el recinto Santa Cecilia, de la parroquia y cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha, identificado con la clave catastral N° 1709505101006572000, consta registrado en el catastro municipal a nombre de GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO; y que el avalúo de dicha propiedad es de 2.837,45 dólares americanos.- En las observaciones del referido certificado consta que dentro de este predio se va a realizar la CONSTRUCCIÓN

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0213-RL

Puerto Quito, 27 de noviembre de 2025

DE UNA CANCHA DE USO MÚLTIPLE PARA EL RECINTO SANTA CECILIA.

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2025-0569-M de fecha 11 de noviembre de 2025, el Abg. Edison Pablo Caiza Toapanta Procurador Síndico, indica:

“CONCLUSIÓN:

De conformidad con la normativa legal citada, el Concejo Municipal tiene la facultad legal para resolver sobre la legalización de los bienes de uso público y de los bienes afectados al servicio público, a favor del GAD Municipal del cantón Puerto Quito, toda vez, que la municipalidad ejerce dominio sobre ellos y al ser una de sus competencias exclusivas ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; esta dependencia emite INFORME JURÍDICO FAVORABLE para que se proceda con la legalización del bien inmueble de uso público, en atención al informe presentado por la Dirección de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial.

RECOMENDACIÓN:

Al existir el sustento técnico y legal, se sugiere al Concejo Municipal, que al amparo de lo que establece el artículo 57, literal d) y artículo 415 del COOTAD, autorice al señor Alcalde la legalización en favor del GAD Municipal del cantón Puerto Quito, del lote de terreno de uso público signado con el N° 03; manzana 01, de 737,53 metros cuadrados de superficie. Ubicado en el recinto Santa Cecilia, de la parroquia y cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha, identificado con la clave catastral N° 1709505101006572000, destinado para área deportiva (cancha de uso múltiple) en beneficio del referido recinto; circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con el lote N° 02, en 21,96 metros; SUR: Con el lote N° 04, en 23,17 metros; ESTE: Con la calle Tenorio, en 32,84 metros, siguiendo su trazado; y, OESTE: Con el lote N° 11, en 7,90 metros; con el lote N° 12, en 12,15 metros; con el lote N° 13, en 12,50 metros; toda vez que, sobre él ejerce dominio. Se emite criterio jurídico favorable.”

Que, con Informe Nro. 18-2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización emite Informe Favorable, en el que indica:

“RECOMENDACIONES:

La Comisión en consenso, amparada en lo dispuesto en el Art. 326 del COOTAD y Art. 14 de la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Puerto Quito, una vez realizado un análisis pormenorizado de la documentación adjunta, tomando en cuenta los criterios técnicos y legales, emite la siguiente recomendación:

Que, se ponga en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, para su respectivo ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE LA LEGALIZACIÓN EN FAVOR DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, DEL LOTE DE TERRENO DE USO PÚBLICO SIGNADO CON EL N° 03; MANZANA 01, DE 737,53 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE. UBICADO EN EL RECINTO SANTA CECILIA, DE LA

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0213-RL

Puerto Quito, 27 de noviembre de 2025

PARROQUIA Y CANTÓN PUERTO QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL N° 1709505101006572000, DESTINADO PARA ÁREA DEPORTIVA (CANCHA DE USO MÚLTIPLE) EN BENEFICIO DEL REFERIDO RECINTO.

Que, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, desde sus promotores, se socialice en las Comunidades la importancia de legalizar los bienes inmuebles de uso público, que están destinados a la ejecución de obras y proyectos."

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a), expide la siguiente Resolución:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO
RESUELVE:**

AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE LA LEGALIZACIÓN EN FAVOR DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, DEL LOTE DE TERRENO DE USO PÚBLICO SIGNADO CON EL N° 03; MANZANA 01, DE 737,53 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE. UBICADO EN EL RECINTO SANTA CECILIA, DE LA PARROQUIA Y CANTÓN PUERTO QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL N° 1709505101006572000, DESTINADO PARA ÁREA DEPORTIVA (CANCHA DE USO MÚLTIPLE) EN BENEFICIO DEL REFERIDO RECINTO; decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. - Puerto Quito, 27 de noviembre de 2025.

Documento firmado electrónicamente

**Mgs. Priscila Mariuxi Ordoñez Ramirez
SECRETARIA GENERAL**

Copia:

Señor Magíster
Edison Pablo Caiza Toapanta
Procurador Síndico

Señora Magíster
Jacqueline del Carmen Torres Torres
Directora de Gestión Administrativa(E)

Señora Ingeniera
Jenny Fernanda Nuñez Caiminagua
Directora de Gestión de Obras Públicas (E)

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0213-RL

Puerto Quito, 27 de noviembre de 2025

Señor Licenciado
Santiago Xavier Mancheno Perez
Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial

Señor Economista
Walmore Ildauo Jativa Ramirez
Director de Gestión Financiera

Señor
Wilson Leodan Veloz Camacho
Director de Gestión de Desarrollo Comunitario